

ORDEN de 25 de noviembre de 2002, por la que se modifica la Orden de 4 de julio de 2002, sobre declaración de origen de la producción vitícola.

Con fecha 11 de julio de 2002 (DOE nº 80) se publicó la Orden de 4 de julio sobre declaración de origen de la producción vitícola. En su artículo noveno se establecía que el impreso de Declaración de Origen de la Producción debía ser presentado por el viticultor antes del 1 de diciembre de cada año, en la bodega o cooperativa donde hubiese entregado la producción de su explotación. Sin embargo, en la última reunión del Comité de Gestión de Vinos celebrado el 20 de noviembre de 2002, se aprobó un Reglamento que modifica el artículo 1.bis del Reglamento 1.227/200 y amplía el plazo de presentación de la declaración del presente año hasta el 31 de marzo de 2003.

Por ello, en uso de las facultades conferidas

DISPONGO

Artículo Único.

El artículo 9 de la Orden de 4 de julio de 2002 sobre declaración de origen de la producción vitícola, queda redactado con el siguiente texto:

“El impreso de Declaración de Origen de la Producción deberá ser presentado en la bodega o cooperativa donde el viticultor haya entregado la producción de la explotación, obligatoriamente antes del 1 de diciembre de cada año. No obstante, de forma excepcional la Declaración de Origen de la Producción correspondiente al presente ejercicio podrá presentarse antes del 1 de abril de 2003.”

DISPOSICIÓN FINAL

Primera: La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Mérida, a 25 de noviembre de 2002.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el recurso minero de la sección A) denominado “Valfrío”, en el término municipal de Medina de las Torres.

El Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El recurso minero de la Sección A) denominado “Valfrío”, en el término municipal de Medina de las Torres (IA02/285) pertenece a los comprendidos en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 45, de fecha 20 de abril de 2002. En dicho período de información pública se han formulado alegaciones por parte de la Asociación para el Desarrollo y para la Conservación de la Naturaleza de las Sierras del Suroeste de Badajoz (ASSO), que se resumen y contestan en el Anexo I.

El Anexo II contiene un resumen del informe elaborado por la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Cultura. El Anexo III contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo IV.

En consecuencia, la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración

de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de explotación del recurso minero de la Sección A) denominado "Valfrío", en el término municipal de Medina de las Torres.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo se considera ambientalmente aceptable, considerando que de su ejecución no se derivarían impactos ambientales críticos e irreversibles y los impactos ambientales de efectos recuperables pueden ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración), siempre que no entren en contradicción con las enumeradas a continuación, que tendrán prevalencia:

1ª) Tanto la cantera como cualquiera de sus instalaciones de beneficio no deberán ser visibles desde lugares relevantes de los alrededores (poblaciones, carreteras, lugares de ocio y rutas turísticas).

2ª) La explotación se localizará exclusivamente en las parcelas 39 a 54 y 61 a 69 del polígono 4 del T.M. de Medina de las Torres, tal como se recoge en los planos 2 y 4 del proyecto. En cualquier caso el área de explotación no superará la cota 567'5 metros de altitud. Cualquier trabajo que se ejecute por debajo de los 567'5 metros deberá contar obligatoriamente con un arqueólogo que supervise los primeros movimientos de tierra, por si aparecieran restos arqueológicos.

3ª) La corta se iniciará desde el Este hacia el Oeste, debiendo ceñirse en todo momento a la parcela señalada en proyecto. Las instalaciones se ubicarán en la parte baja de la finca. La zona de cantera será de 66.749 m², mientras que las instalaciones ocuparán un área de 8.100 m², según se señala en el proyecto.

4ª) Durante la extracción deberá ir acondicionándose topográficamente la zona. Para el primer año de explotación, deberá haberse mejorado el entorno de las instalaciones, mediante la plantación de especies autóctonas.

5ª) Para el acceso al lugar de extracción se utilizarán los caminos y pistas ya existentes, no creándose nuevos viales, salvo los correspondientes a los de acceso a las zonas de extracción, así como a las instalaciones de tratamiento y beneficio del material. El acceso desde la carretera se señalizará mediante cartelería no llamativa, no utilizando colores chillones.

6ª) Deberán respetarse íntegramente las servidumbres de paso existentes.

7ª) Previamente al comienzo de la extracción propiamente dicha, se procederá al desbroce y decapado de la tierra vegetal de cobertera, exclusivamente de las zonas destinadas a extracción (unas 7 hectáreas, según se deduce del Estudio de Impacto Ambiental —pág. 2—), que se acopiará en cordones de menos de dos metros de altura, para su uso paulatino en las labores de restauración de las parcelas afectadas.

8ª) En las instalaciones de tratamiento se utilizarán materiales resilientes a fin de disminuir los niveles sonoros hasta límites tolerables por los trabajadores y el entorno. De la misma manera, las instalaciones no llevarán acabados llamativos, visualmente hablando, ni logotipos o anuncios.

9ª) Para evitar el vertido no controlado de lodos y productos procedentes del lavado, deberá procederse a la construcción de al menos una balsa de decantación de los finos procedentes del lavado.

10ª) Los lodos producto de la decantación se utilizarán, conjuntamente con la tierra vegetal (separada al comienzo de la explotación), en las labores de restauración paulatina de los terrenos afectados.

11ª) El transporte de los áridos en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el vertido accidental de aquéllos y el levantamiento de polvo.

12ª) Al objeto de disminuir los niveles pulvígenos en el aire, deberá procederse al riego periódico tanto de los accesos como de los lugares de extracción y movimientos de maquinaria. La empresa dispondrá de un camión-cuba para el desarrollo de estos trabajos. Podrá, no obstante, contratar estos servicios a un tercero.

13ª) El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello, que incorpore sistemas de seguridad en caso de vertidos accidentales. Los aceites usados deberán ser retirados por uno de los tres gestores homologados por la Dirección General de Medio Ambiente: EMGRISA, RETRA-OIL o PEDRO MIRANDA.

14ª) Los sistemas de filtrado de partículas en suspensión (filtros de mangas) de la planta de hormigón se encontrarán en perfecto estado de funcionamiento.

15ª) No se permitirá el vertido de residuos de cualquier tipo o naturaleza en toda la finca o sus accesos, y menos aún a los huecos generados durante la excavación.

16ª) El cerramiento que se instale deberá ajustarse a la normativa vigente en la materia. Se permite una altura superior

a 1'30 metros, pero manteniendo la obligatoriedad de utilizar una luz de malla mínima de 15 x 30 cm. y, bajo ningún concepto, incorporará alambre de espinos u otros elementos cortantes o voladizo. En la entrada a la finca o en el área en que se encuentren las instalaciones, podrá instalarse otro tipo de cerramiento.

Condiciones complementarias se establecen las siguientes:

1ª) Anualmente se presentará (vía órgano sustantivo) un Plan de Vigilancia para su informe por parte de la Dirección General de Medio Ambiente, al objeto de efectuar el seguimiento que exige el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental. Dicho Plan podrá interpretarse como Plan de Restauración, siguiendo en ese caso el procedimiento establecido en el Real Decreto 2.994/1982, de 15 de octubre, sobre Restauración de Espacios Naturales Afectados por Actividades Mineras. Dicho Plan deberá hacer referencia al contenido de esta resolución, en concreto al condicionado bajo el cual se informa favorablemente. Dicho Plan contendrá, al menos, la siguiente información:

— Coordenadas geográficas exactas (UTM) de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares, georreferenciadas en los planos correspondientes.

— Medidas preventivas y correctoras planificadas para los siguientes años de actividad, incluyendo las derivadas de las paralizaciones temporales o definitivas de la explotación minera.

— Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.

— Planos adecuados, que sirvan de apoyo a la hora de emitir el informe a dicho Plan de Restauración. Incluirán las zonas que deberán quedar restauradas, en condiciones normales, al final de la temporada.

— Plan de Seguimiento y Control en consonancia con los objetivos del Plan de Restauración, así como los resultados resumidos del mismo.

— Copia de la presente Declaración de Impacto Ambiental.

Además, se incluirá:

— Fotografía aérea actualizada.

— Anexo fotográfico (con originales) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes estarán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.

— Copia del resguardo del depósito de la última fianza establecida a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente.

— Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de esta Dirección General de Medio Ambiente para la emisión del informe favorable a dicho Plan.

Toda esta documentación deberá igualmente remitirse en formato digital, incluyendo planos y fotografías. Estas últimas podrán enviarse exclusivamente en formato digital.

2ª) Disponer de una copia de la presente resolución a pie de explotación, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

3ª) Al finalizar la extracción y darse por clausurada la actividad, se remitirá un dossier de control firmado por un Especialista Técnico en Medio Ambiente, que certifique que se han cumplido las condiciones y demás medidas de carácter ambiental exigidas en esta resolución, así como aquellas otras recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental. Dicho informe deberá ir conformado por el Director Facultativo de la explotación minera.

4ª) Para garantizar la adecuada ejecución de las medidas y demás condiciones incluidas en este informe se establece una fianza por valor de 18.000 (DIECIOCHO MIL) EUROS. Deberá remitirse copia de dicho depósito, vía órgano competente, a esta Dirección General, para su incorporación al expediente, con carácter previo a su autorización. Esta garantía no se revisará hasta la emisión del informe ambiental al Plan de Restauración del primer año de explotación.

5ª) La empresa promotora designará una persona o equipo de personas responsable de la ejecución de las condiciones establecidas en esta resolución. La designación deberá haberse hecho efectiva antes de la autorización de explotación, debiendo, asimismo, darse a conocer mediante escrito dirigido a la Dirección General de Medio Ambiente, vía órgano competente. En dicho escrito se reflejarán los datos profesionales (titulación, empresa, datos postales, NIF o CIF, teléfonos de contacto, correo electrónico, etc.) que se estimen de interés para el órgano ambiental.

6ª) El incumplimiento de las condiciones de la presente resolución constituiría una infracción grave, según el artículo 8 bis de la Ley 6/2001, de modificación del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, dando lugar, en ese caso, a una sanción con multa, según el artículo

8 ter., que iría desde 4.000.001 hasta 40.000.000 de pesetas (24.040,5 y 240.404,8 euros, respectivamente).

7ª) Cualquier cambio en las condiciones originales del Proyecto y/o del Estudio de Impacto Ambiental, y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con informe preceptivo de la Dirección General de Medio Ambiente, sometándose, si así procediera, al procedimiento de evaluación de impacto ambiental que dicte la normativa vigente en la materia en el momento de su tramitación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo).

Mérida, 12 de noviembre de 2002.

El Director General de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

ANEXO I ALEGACIONES

Sólo se ha presentado una alegación por parte de Don Ricardo Vázquez y otros tres más, en representación de la Asociación para el Desarrollo y para la Conservación de la Naturaleza de las Sierras del Suroeste de Badajoz (A.S.S.O.).

Comienza el escrito de alegaciones estimando desacertada la posición de la administración respecto a la consideración de las sierras calizas como recurso minero prioritario, teniendo en cuenta que dichas sierras presentan multitud de valores ambientales. Se insiste, además, en que las calizas no son imprescindibles como recurso minero, habiendo alternativas viables a los mismos, como los materiales graníticos, como está ocurriendo en Quintana de la Serena. Existen también áreas calizas no asociadas a resaltes paisajísticos, que no se consideran a la hora de planificar una explotación minera.

En los puntos 2 y 3 se señala que el Estudio de Impacto Ambiental no indica la ubicación y la morfología del frente de extracción, ni la duración en años o la velocidad de extracción en toneladas/año, lo cual sugiere una voluntad de indefinición.

En el punto 4 se señala que el Es.I.A. incluye un estudio de la cuenca visual muy defectuoso, ya que se presentan exclusivamente tres perfiles desde la cabecera de la explotación hasta los

pueblos más cercanos (Medina de las Torres, Atalaya y Alconera), no incluyendo a Puebla de Sancho Pérez, ni tiene en cuenta la previsión de las alteraciones que se han de producir (frente de extracción, pistas, planta de transformación...). No se analiza tampoco la afección visual desde la carretera EX-III, desde la BA-V-3011 ni desde la N-432 o desde el ferrocarril. Por descontado, tampoco se incluye la visibilidad desde los caminos cercanos o desde otros lugares, como las ruinas del Convento de Sto. Domingo, etc. Señala, finalmente, que las alteraciones visuales afectan a lugares y rutas de interés para el turismo, estudiadas y señalizadas por varios entes (Asociación de Municipios - PRODER, por el PDT de Zafra y otros).

En el punto 5 se afirma que el medio social (incluido en el Es.I.A.) se limita a la población de Medina de las Torres, siendo evidentes las afecciones a otras poblaciones (Alconera y Atalaya).

En el punto 6 se señalan serias deficiencias en el Es.I.A., destacando las que hacen referencia al factor hidrogeológico, resultando una valoración ambiental errónea, ya que no existe un estudio hidrogeológico que lo avale, por lo que el impacto sobre este factor debería ser de signo claramente negativo.

En el punto 7 se indica que el plano nº 3 (geológico) presenta errores de identificación del arroyo Fuente de Atalaya, derivándose de ello la no consideración de los impactos sobre dicho curso de agua.

En el punto 8 se hace referencia a lo reseñado en el Es.I.A. sobre el factor fauna: "la zona de estudio se encuentra dentro de un corredor habitual, un pasillo que enlaza las serranías de Sierra Pascuala, Sierra de San Miguel y Sierra Gorda". De ello se deriva que la ejecución del proyecto minero afectaría irreversiblemente a la fauna dado el continuo trasiego de maquinaria, materiales, ruidos, etc. En el mismo sentido, sigue el punto 9 señalando las incoherencias del Es.I.A., donde, por ejemplo, se apunta que: "con la llegada de los meses de invierno toda la zona cobija a un elevado número de aves procedentes de varios países europeos...", entre los que figura la grulla.

En el punto 10 de las alegaciones se afirma que no existe un estudio riguroso de los posibles endemismos botánicos que pudieran resultar afectados.

En el punto 11 se indica que, desde el punto de vista socioeconómico, no se han valorado convenientemente los impactos negativos derivados del agotamiento ambiental de la zona, es decir, todas las inversiones que se están realizando en el término de Medina de las Torres en concepto de recuperación de caminos, rutas de senderismo e incorporación a proyectos

vinculados con la Ruta de la Plata se verían seriamente amenazados por la enorme incongruencia de fomentar un turismo verde de calidad y la explotación de canteras en los mismos parajes.

Concluye el escrito de alegaciones con la consideración de que el proyecto debería ser declarado negativamente por los innumerables impactos que conllevará y las innumerables carencias formales y de contenido que en él se advierten.

Con fecha 12 de junio tiene entrada un nuevo escrito con sugerencias, observaciones y datos complementarios a las alegaciones presentadas en su momento. En el mismo se señalan algunas observaciones adicionales a fin de reforzar los argumentos de las alegaciones, adjuntando fotografías (7 en total) de la zona afectada por el proyecto minero.

Se concreta el escrito en cuatro puntos principales: en primer lugar, el impacto visual es significativamente mayor de lo que se pretende en el Es.I.A., ya que el sector de sierra sobre el que se pretende realizar la actividad corresponde al extremo sur del resalte serrano del Puerto de Santo Domingo (al N) a Atalaya (al S). Se incide en el hecho de que en el Es.I.A. no se ha tenido en cuenta la incidencia visual sobre el paisaje del valle del río Bodión, sobre la rasa de Zafra o de Burguillos del Cerro. Tampoco sobre las poblaciones de Medina de las Torres, Puebla de Sancho Pérez, sur de Zafra, Burguillos del Cerro, y, aunque lejos, las poblaciones de Valle de Matamoros y Valle de Santa Ana y diversas sierras de la margen derecha de la cuenca del río Ardila. Resultarían afectados también el Camino del Prado (de Puebla de Sancho Pérez a Atalaya), con grandes valores paisajísticos, arqueológicos, etnográficos e históricos, así como el camino vecinal de Medina de las Torres a Burguillos del Cerro. En segundo lugar se dice que en el Es.I.A. no se hace referencia alguna al patrimonio arqueológico e histórico, existiendo en un radio de 2 Km. los restos del Convento de Santo Domingo y la necrópolis de Atalaya, ambos yacimientos anejos al Camino de la Dehesa del Prado, algunos restos de villas romanas o los valores patrimoniales de la población de Atalaya y, finalmente, en la zona inmediata a la futura corta, restos prerromanos y muros de contención o un chozo de horma. En tercer lugar, se reitera el valor ecológico del entorno de Valfrío, haciendo hincapié en la flora calcófila presente en la umbria. Indica que en el Es.I.A. no se ha presentado un registro florístico que recoja suficientemente la presencia, en la explotación proyectada, de especies arbustivas y herbáceas de interés, algunas en peligro (como *Serapias parviflora*, *Scilla peruviana*), y cuya conservación es incompatible con la explotación proyectada. La apertura de la cantera proyectada comprometería definitivamente el tránsito biológico entre las calizas de

Mojo Luengo y las de la Dehesa del Prado de Medina. En cuarto y último lugar se señala que la población de Atalaya se encuentra muy cerca de la zona afectada por el proyecto, por lo que se menoscabaría significativamente su calidad ambiental y sus indudables posibilidades de aprovechamiento para actividades de ocio, cultura y turismo interior.

La Dirección General de Medio Ambiente hace las siguientes consideraciones al escrito de alegaciones por parte de A.S.S.O., en los siguientes términos:

— Respecto a la desacertada posición de la Administración por considerar las sierras calizas como recurso minero prioritario, desde esta Dirección General se está de acuerdo en el planteamiento de fondo, aunque también se entiende que no debe discutirse este aspecto en un expediente en concreto, entre otras razones porque el condicionamiento de la proximidad entre el lugar de producción y de utilización (denominado “factor de localización”) es clave en la viabilidad de este tipo de canteras de áridos.

— En cuanto a la indefinición de determinados datos del proyecto, con fecha 5 de marzo de 2002 se solicitan determinados datos al respecto, remitiéndose un anejo al Estudio de Impacto Ambiental, en el que se señalan las coordenadas exactas de la futura explotación (721.187’92;4.248.017’16; 567’5 metros de altitud). En cuanto a la velocidad de extracción, es de suponer que no se define tal dato al desconocerse las necesidades del mercado.

— Desde la Dirección General de Medio Ambiente se pone en duda las notables afecciones visuales a que hace referencia la alegación, pues con las características propias del terreno ondulado y la ubicación, además de la cota que se establece como máxima de extracción, no parece que la cantera ni sus instalaciones se vea desde ninguna población cercana.

— Respecto al impacto social, parece evidente que, en todo caso aquél será positivo, independientemente si incluimos a las tres poblaciones más cercanas (Medina de las Torres, Atalaya y Alconera).

— En cuanto a las deficiencias en el estudio de la hidrología, es evidente este hecho, a lo cual la Dirección General de Medio Ambiente exigió la subsanación mediante la incorporación al expediente de un estudio hidrogeológico que sirviera de apoyo a la consideración de los impactos sobre el factor aguas (subterráneas). En dicho anejo se hace referencia a dos pozos de sondeo, mediante los cuales se establece la cota del nivel freático en 30 metros de profundidad, medida desde la cota 548’95, que es la de la superficie del terreno en el que se ejecutaron ambas perfo-

raciones. De dicho resultado se deduce que no existe riesgo de afección a las aguas subterráneas.

— El proyecto no afectará en modo alguno al arroyo Fuente de Atalaya, que queda más al sur de la zona de explotación.

— Respecto a la afección al corredor existente en la zona, definido por la cuerda de las serranías de Sierra Pascuala, San Miguel y Gorda, tras la visita al lugar previsto de extracción, se observa que no existe tal posibilidad, debido a la localización puntual de la actividad, que en modo alguno afectará a dicho corredor. Es cierto, no obstante, que en el Estudio de Impacto Ambiental hay gazapos como los que se refieren a las grullas, aspecto éste propio de aquellos estudios que engloban comarcas y no zonas específicas de afectación. Es cierto que en la mayoría de las sierras calizas de nuestra comunidad autónoma existen endemismos botánicos dignos de mención y protección. Pero la zona definida en proyecto se encuentra muy alterada por los cultivos tradicionales de olivar, en los que no se constata la presencia de dichas especies vegetales.

— Respecto al último punto de las alegaciones (agotamiento ambiental), no se está de acuerdo con esta aseveración, pues del planteamiento realizado en el Estudio de Impacto Ambiental y de las condiciones que se establecen en la Declaración de Impacto Ambiental, se deduce que pueden ser del todo compatibles las actividades industriales controladas con aquellas otras de desarrollo natural y turístico a que hace referencia la alegación.

Respecto al escrito de A.S.S.O. entregado el 12 de junio del presente año, la Dirección general de Medio Ambiente no considera oportuno extenderse en considerar, al entender que la de los aspecto reflejados en el mismo ya lo fueron en la alegación de 30 de marzo, a la que ya se han hecho las consideraciones pertinentes. En cualquier caso, se remite al informe de la Dirección General de Patrimonio (Anexo II). Asimismo, la explotación se encuentra a suficiente distancia de la población de Atalaya como para no menoscabar sus valores y su calidad ambiental.

ANEXO II INFORME CONSEJERÍA DE CULTURA

A raíz de la visita de inspección llevada a cabo por el personal de la Dirección General de Medio Ambiente, y en base a la información aportada por la ONG alegante (Asociación A.S.S.O.) en la fase de información pública dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, se realiza la petición oficial

de un informe auxiliar a la Dirección General de Patrimonio Cultural, pues se constata la existencia en la zona de restos de carácter arqueológico, cuyo valor y posible afección es difícil de calificar.

El 18 de julio de 2002 la Dirección General de Patrimonio Cultural emite el informe solicitado, señalando en el mismo que se constata una ocupación prehistórica en las cercanías (no se señala el lugar exacto para evitar expolios).

Se define en el informe dos zonas con afección probable por el proyecto minero, que son: un área de afección severa y un área de afección moderada.

El informe concluye, en definitiva, que la actividad minera no debería afectar al “área de afección severa”, mientras que en los alrededores las remociones de tierra que se realicen implicarán el control arqueológico por un técnico especializado para determinar la existencia de estructuras no visibles, que en caso de ser localizadas, deberán documentarse y seguirse aquellas otras obligaciones que dicta la legislación vigente en materia arqueológica (Ley 2/99, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y Decreto 93/97, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura).

Del informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural se establece como condición primordial, de cara a salvaguardar el yacimiento arqueológico, la prohibición de ejecutar labores mineras, del tipo que sea, en el “área de afección severa”. Asimismo, deberá contratarse los servicios de un arqueólogo durante los trabajos mineros de preparación y/o extracción que se realicen entre las cotas 550 y 590 metros. Todas estas condiciones están recogidas en el condicionado ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental.

ANEXO III DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la apertura de una cantera de caliza en el paraje Valfrío, en el término municipal de Medina de las Torres. El proyecto está promovido por la empresa Hormigones Hermanos Fernández, S.L., redactado (al igual que el estudio de impacto ambiental) por la empresa E.T.M., S.L.

El proyecto incluye asimismo un establecimiento de beneficio (planta de tratamiento de áridos) y una planta de dosificadora de hormigón.

El acceso a la zona se realiza a través de una pista que une la carretera nacional 435 con la población de Atalaya, a través de

un camino que da acceso al paraje Valfrío, donde se ubicaría la explotación.

La parcela en la que se pretende instalar la explotación tiene una superficie de 16'46 hectáreas, de las que 66.749 m² corresponden al área de cantera, 8.100 m² a las instalaciones y 6.100 m² para pistas e infraestructuras.

El aprovechamiento se realizará mediante perforación y voladura, carga realizada por retroexcavadora y transporte efectuada por dúmper.

Se definen dos cotas, máxima y mínima, de explotación: 608 y 560 metros, respectivamente (pág. 3). El volumen estimado de extracción en proyecto es de 1.325.069 m³ de material.

Respecto a las características geométricas de la explotación, se describe ésta en bancos de 5 metros de ancho y 10 metros de alto, con 20° de pendiente estable. Dentro de la cantera se crearán pistas de acceso tanto para el carro perforador como para el banco de trabajo. Dichas pistas tendrán anchos variables en función de la maquinaria que por ellos transite.

Respecto al establecimiento de beneficio o planta de tratamiento que se pretende instalar, está integrado por los siguientes equipos: tolva de alimentación con su estructura soporte, criba, molino y cintas transportadoras (siete en total, sin incluir un descensor).

La planta dosificadora de hormigón consta de cuatro tolvas de áridos, dos cintas, una boca de descarga, dos silos de cemento, dos plataformas para los silos, dos sinfines de cementos, una báscula de cemento, un dosificador de agua, una depósito de aditivo, una consola de mando, un depósito regulador y bomba sumergible y otro con bomba centrífuga y, finalmente, un filtro de cartuchos para cemento. Aparte de estos elementos propios de la central dosificadora, existirá un grupo electrógeno, un compresor, una caseta para manipulación de la central, otra para la instalación de un compresor de aire y una balsa de refinado.

ANEXO IV

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental, firmado por el Ingeniero Técnico de Minas Don José Manuel González, se compone de los siguientes apartados: descripción del medio e inventario ambiental, alteraciones, valoración de los impactos del proyecto, medidas preventivas y correctoras, programa de vigilancia ambiental, recomendaciones sobre la ejecución de las obras de plantaciones

y estimación económica. Se incorporan tres anexos (planos hidrogeológicos, planos estudio de visibilidad y reportaje fotográfico) y seis planos (situación, catastral, geológico, planta general-transversales, planta de tratamiento de áridos y planta dosificadora de hormigón).

En el primer apartado (descripción del medio) se señala primeiramente que el área estudiada corresponde a un entorno inmediato de 1.000 x 500 metros. Se han separado las variables pertenecientes al Medio Físico y al Medio Social. Dentro del primero se estudian con más o menos profusión los aspectos siguientes: climatología, hidrología (se sobreentiende que superficial) e hidrogeología, geología, vegetación, fauna, paisaje, análisis del ruido, de las vibraciones (estructurales y por voladuras). En el segundo gran apartado del inventario (medio social) se estudia someramente la población, la historia y los aspectos culturales (festejos).

Una vez inventariado el medio, se describen las alteraciones, consistentes en la identificación y descripción de los impactos del proyecto, que serían: movimiento de tierras, obras de instalación de maquinaria, obras complementarias y circulación de vehículos, durante la fase de construcción, y movimiento de tierras, obras complementarias, circulación de vehículos, emisión de ruidos por vehículos y emisión de contaminantes atmosféricos, durante la fase de explotación. Los distintos componentes del medio que pueden verse afectados por estas acciones son: subsistema físico natural, subsistema socioeconómico, subsistema de núcleos y estructuras, medio inerte, medio biótico, medio perceptual, población, actividad económica, usos del suelo, turístico, infraestructuras y servicios, aire, suelo: capacidad agrológica, procesos del medio inerte, vegetación, fauna, paisaje intrínseco - unidades de Paisaje, componentes singulares del paisaje, estructura poblacional y empleo, características culturales, actividades económicas afectadas, actividades económicas inducidas, viario rural, productivo, infraestructuras no viarias, nivel de CO, nivel de hidrocarburos, nivel de óxidos de nitrógeno, confort sonoro diurno, confort sonoro nocturno, erosión, vegetación, hábitats faunísticos, componentes singulares naturales, aceptabilidad social del proyecto, valor del suelo rústico, estructura de las parcelas, uso agrícola, uso forestal, infraestructura hidráulica (saneamiento y abastecimiento) y eléctrica.

A continuación se analizan las alternativas (dentro del apartado "Alteraciones"), estudiándose otras zonas según los siguientes criterios: recursos naturales disponibles, zonas canterables, distancia de los mismos a los centros de distribución y redes de comunicación, entorno natural y su estado de alteración y posibilidad de conseguir la autorización tanto de particulares como de organismo oficiales. Las áreas seleccionadas como alternativa se localizan

en Valle de Santa Ana y Fregenal de la Sierra, desestimadas por el supuesto impacto ambiental que causaría su puesta en marcha. Por ello la empresa y el redactor del estudio de impacto considera oportuno plantear la apertura de la cantera en el área de la Sierra de Alconera-Atalaya, dentro del término municipal de Medina de las Torres.

Seguidamente, dentro del Estudio de Impacto Ambiental se realiza una valoración de los impactos (tanto acciones como factores), siguiendo los conceptos que señala el reglamento de impacto ambiental (signo, extensión reversibilidad, etc.). Dentro de las acciones potencialmente impactantes tenemos las siguientes: emisión de contaminantes atmosféricos, infraestructuras no viarias, subsistema socioeconómico, actividades económicas inducidas, medio inerte y medio biótico. Los factores afectables serían: nivel de CO, nivel de hidrocarburos, nivel de óxidos de nitrógeno, confort sonoro, suelo, erosión, vegetación, hábitats faunísticos, paisaje, estructura de las parcelas, actividades económicas, uso agrícola, uso forestal, etc. Todos estos factores deberían haberse señalado dentro de un apartado específico, debiendo haberse hecho referencia explícita a ellos y no a factores no estandarizados, como suelo, agua, atmósfera, flora y fauna, paisaje, ruidos, medio socioeconómico y arqueológico y cultural, como se indica en los subapartados 5.1 a 5.6 del Estudio de Impacto Ambiental.

Dentro de un apartado resumen de la valoración de los impactos, se concluye que el proyecto es ambientalmente viable aplicando las medidas correctoras propuestas que se resumen a continuación.

- Las acciones correctoras que se proponen para la mitigación de los impactos sobre la atmósfera son:
 - Riego periódico de pistas con agua (situación admisible: 30 $\mu\text{g}/\text{Nm}^3$ promedio concentración media en un día).
 - Pavimentación de accesos.
 - Revegetación de los terrenos restituidos.
 - Control del polvo durante la perforación por medio de captadores.
 - Reducción del tiempo entre las fases de explotación y restitución.
 - Reducción de la velocidad de circulación y minimización de los cruces de pistas.
 - Empleo de pantallas vegetales vivas contra el viento, que dificultan su libre circulación en los niveles superficiales, para las que

se pueden utilizar los olivos que se retirarán de la zona de extracción.

- Riego de las pilas de materiales que se cargan sobre los volquetes.
- Colocación de la planta de tratamiento y planta de hormigón de acuerdo a las direcciones predominantes de los vientos. En la planta de hormigón se instalarán los filtros anticontaminantes de cartuchos que se recogen en el proyecto.
- Situación de la planta en el lugar más alejado de la zona habitada y carretera del área.
- Instalación de silenciadores en los equipos móviles.
- Recubrir de goma los elementos metálicos que sufren los impactos de las rocas.
- Utilización de equipos accionados eléctricamente.
- Limitación del trabajo de las unidades más molestas a horas diurnas.
- Disminución de las cargas operantes de explosivo y empleo de detonadores y accesorios de microrretardo.
- Se cubrirá el cordón detonante expuesto al aire libre.
- Reducción al máximo de las operaciones de taqueo de bolos con explosivos.

Las medidas correctoras propuestas para el factor agua son:

- Creación de un sistema de drenaje perimetral para la recogida de aguas de escorrentías.
- Diseño de acopios con superficies cóncavas y longitudes continuas de declive reducidas, unidas por pequeñas terrazas de separación, con una ligera pendiente hacia el interior de los taludes.
- Construcción de obras auxiliares de canalización.
- Establecimiento de un sistema de análisis periódicos que detecte las variaciones y anomalías inadmisibles en las características del agua.
- Revegetación de áreas restituidas y reducción de la superficie afectada por las labores extractivas.
- Los aceites al ser un contaminante importante y difícil de tratar, serán recogidos tras el mantenimiento de la maquinaria por gestor autorizado.

Las medidas correctoras propuestas para mitigar los impactos sobre el factor suelo son:

- Se realizará la retirada y acopio de la tierra vegetal de las zonas ocupadas por la explotación.
- A medida que avance la explotación, se diseñará un proceso de recuperación que permita la utilización productiva y ecológica del terreno ya explotado.
- Se adoptarán las medidas que eviten la producción de polvo, desprendimientos y deslizamientos.

Las medidas correctoras que se proponen para mitigar las alteraciones sobre el factor suelo son:

- Revegetación con especies autóctonas.
- Adecuar medidas para la optimización del tráfico y para la disminución de ruidos.
- Preparación del suelo, mejora del microclima (riego, abonado) y revegetación con especies autóctonas de los ecosistemas afectados.

Las medidas correctoras para el factor geomorfología son:

- Reducir en lo posible el tamaño de los acopios.
- Remodelar la topografía alterada de modo que se ajuste lo más posible a la natural, utilizando los productos de rechazo para rellenar en otros lugares. De este modo se pretende rebajar la altura dada durante la explotación a los bancos (10 metros) y conseguir taludes estables para la recuperación de la capa vegetal.
- Redondear taludes, en planta y en alzado, evitando aristas y superficies planas.
- Plantación de árboles y arbustos que actúen como pantallas visuales, utilizando los olivos que será necesario retirar en la zona donde se instalarán las plantas.
- Medidas protectoras de la vegetación existente fuera del área de explotación.
- Compensar el deterioro del medio con la creación de zonas, pasillos o cinturones verdes en el interior o inmediaciones de las instalaciones industriales.
- Empleo de materiales del lugar.

- Empleo de colores que contribuyan a disminuir el contraste con el medio. Adaptación de las instalaciones e infraestructura a la topografía.

Dentro del apartado correspondiente al Programa de Vigilancia Ambiental (P.V.A.) se establece la siguiente metodología: en la campaña previa se delimitarán las zonas de extracción, acopios, planta de tratamiento, planta de hormigón y elementos auxiliares y se realizará una campaña de estudio de niveles sonoros existentes. En la campaña durante la fase de explotación se verificará la correcta ejecución de las obras en lo que respecta a aquéllas con incidencia ambiental y de las medidas correctoras propuestas, para lo cual se considerarán los siguientes documentos: 1) redacción del manual de buenas prácticas ambientales, que incluirá el control de residuos y basuras en general, las actuaciones prohibidas, la prohibición de la poda incontrolada, control de ruido y vibraciones, control de polvo, limitación de las actividades en las zonas jalonadas y la realización de un libro de incidencias ambientales; 2) plan de rutas para el movimiento de maquinaria; 3) replanteo y señalización de las zonas frágiles; 4) protección de la capa edáfica, protección contra la erosión, revegetación, etc., cuidándose que exista una buena gestión de la retirada, conservación y reutilización de la capa vegetal; 5) protección de la fauna: Se vigilará el cumplimiento de las medidas preventivas para la fauna asumiendo los cortes temporales de ciertas actividades; 6) protección del medio hídrico: se definirá un plan con el fin de evitar vertidos accidentales sobre los suelos y las aguas próximas; 7) instalación de pantallas antiruidos: Se cuidará de la buena ejecución y ubicación de las barreras vegetativas antiruidos, para las que se aprovechará la arboleda que sea necesario retirar. Se llevarán a cabo informes relativos a la adopción de las distintas medidas correctoras, del control y análisis y evolución de los indicadores ambientales y los resultados y conclusiones obtenidos a partir de éstos. Su contenido incluirá los siguientes aspectos: objetivos, indicador del impacto tomado como referencia, datos recogidos y análisis de los mismos, frecuencia de toma de datos, medidas complementarias, existencia de circunstancias excepcionales, fotos, etc. Igualmente se llevarán a cabo informes especiales o extraordinarios cuando surja alguna situación especial como pueden ser lluvias torrenciales, accidentes, erosión manifiesta, etc. Por último se redactará un informe final, a partir del cual se darán indicaciones sobre la necesidad o conveniencia de prolongación del período de vigilancia.

Se incluye un apartado sobre recomendaciones para la ejecución de las obras de plantaciones, entre las que destacan, durante la ejecución de las obras de plantaciones, las siguientes: replanteo,

preparación del terreno, apertura de hoyos, plantación, conservación, limpieza y acabado de las obras. Transcribimos cada una de las recomendaciones por su interés de cara a lograr la adecuación ambiental de la actividad:

— Replanteo: Se considera que el replanteo específico de las obras de plantaciones está incluido en el replanteo general de las obras. En el momento adecuado, el responsable técnico de Medioambiente efectuará la comprobación del replanteo de las obras de plantaciones.

— Preparación del terreno: Se extenderá la capa de tierra vegetal, una vez ejecutadas las obras de drenaje, colectores y sistemas de riego, si los hubiere. Los terrenos a plantar o sembrar, se alisarán hasta dejar la superficie uniforme para evitar, en lo posible, la formación de depresiones en las que pueda quedar el agua retenida. Los trabajos de laboreo se ejecutarán sólo durante épocas en que puedan esperarse resultados beneficiosos. Cuando las condiciones sean tales que, a causa de sequía, humedad excesiva u otros factores, no sea probable obtener buenos resultados, el Responsable técnico de Medioambiente parará los trabajos, los cuales se reanudarán sólo cuando, en su opinión, sea probable obtener los resultados apetecidos.

— Apertura de hoyos: Consiste en el mullido y extracción del terreno, mediante la excavación de cavidades aproximadamente prismáticas, con dimensiones que, en todos los casos, permitan a las raíces de la planta su situación holgada dentro del hoyo. Los orificios para la plantación definitiva permanecerán abiertos, por lo menos, durante tres semanas antes de la ubicación de las plantas en el hoyo, para permitir la ventilación y la desintegración del terreno debida a los agentes atmosféricos. No se precisará esto cuando los terrenos sean arenosos. Los orificios para la colocación de árboles y arbustos cumplirán las condiciones siguientes: cuando la planta tiene cepellón, deberá existir un espacio libre de 25 cm. en todo el perímetro del orificio, cuando las raíces de los árboles estén al descubierto (raíz desnuda), el espacio libre debe ser el mismo con respecto a las raíces en posición natural, no curvadas, contraídas o podadas. En el caso de que los orificios estén a escasa distancia, se puede abrir una zanja continua.

— Plantación: El trabajo de plantación consiste en el suministro de toda la instalación, mano de obra, materiales, equipos y accesorios y en la ejecución de todas las operaciones relacionadas con la misma. La plantación consiste en la ubicación en el terreno, previamente preparado, de las plantas, nacidas y criadas en otro lugar. Durante la preparación de la plantación se cuidará que no se sequen las raíces. Se tomarán las máximas precau-

ciones para evitar magulladuras, roturas u otros daños físicos a las raíces, tallos o ramas de las plantas. Para evitar que se rompan o se deterioren los cepellones, todas las plantas que estén dispuestas de esta forma, se bajarán del camión con sumo cuidado. Las plantas nunca se apilarán unas encima de otras o tan apretadamente que puedan resultar dañadas por la compresión o el calor. Las dañadas serán retiradas o se dispondrá de ellas según ordene el Responsable técnico de Medioambiente. Las plantas serán plantadas en el mismo día de su llegada a la explotación. Cuando esto no pueda efectuarse deben cubrirse temporalmente sus raíces. La zanja para cubrir los pies de las plantas estará situada en un terreno arenoso, a distancia razonable del de plantación, en un lugar que proporcione protección contra el sol, el viento y las heladas. Inmediatamente después de su colocación en la zanja, las plantas se cubrirán con un mínimo de 15 cm. de tierra o arena y se regarán abundantemente con agua. En la plantación, en el fondo del hoyo, se introducirá tierra fertilizada con 1 a 5 kg. de estiércol, según los casos. Encima se situará una capa de tierra vegetal, para que no haya contacto directo entre el estiércol y las raíces de la planta, operación que se debe hacer con esmero, puesto que si el contacto se verifica, las raíces se queman. Los árboles y arbustos deben centrarse, colocarse rectos y orientarse adecuadamente dentro de los orificios y zanjas al nivel apropiado para que cuando prendan, guarden con la rasante la misma relación que tenían en su anterior emplazamiento. En el caso de plantación a raíz desnuda, previa eliminación de las raíces que lleguen rotas y las que estén magulladas, dejando los bordes lisos y sin estrías, se colocará la planta, con cuidado, de forma que las raíces queden en su posición normal y sin doblarse, arropándolas con tierra vegetal y antes de terminar de llenar el hoyo se regará, hasta conseguir una perfecta unión de las raíces con el terreno. El relleno del resto del hoyo se efectuará con tierra vegetal o bien, a juicio del director, con la misma tierra extraída en la apertura del hoyo, pero fertilizándola convenientemente. Si las plantas se sirven en macetas o tiesto, se romperá éste en el mismo momento de efectuar la plantación y se situará el cepellón intacto en el hoyo regando a continuación para que se mantenga húmedo. Las plantas con cepellón de escayola se introducirán en los hoyos debidamente preparados. A continuación, se sacará el yeso del hoyo, con sumo cuidado de no resquebrajar el cepellón. Seguidamente, se rellena el hoyo hasta la mitad, apretando la tierra por tongadas, de manera uniforme y teniendo cuidado de que el cepellón no sufra en su integridad. Se efectuará un riego y, seguidamente, se completará el relleno del hoyo. Se debe cuidar que la planta tenga la misma orientación que tenía en vivero. En toda plantación, se da finalmente un pequeño tirón a la planta, una vez apisonada la

tierra, para que traben las raíces. Una vez efectuada la plantación, se añadirán alrededor de la planta de uno a cuatro kilogramos de estiércol, enterrándolo y mezclándolo someramente con la tierra. La poda después de la plantación, se limitará al mínimo necesario para eliminar las ramas dañadas. Todos los árboles y arbustos de altura superior a dos metros, se soportarán por uno de los métodos siguientes, o según disponga el Responsable técnico de Medioambiente:

1. Se hincan una fuerte estaca en el terreno, al menos 75 cm. por debajo de la tierra removida del hoyo, a menos de medio metro de la planta, en el lado de donde sopla el viento. Se conecta la planta a esta estaca en un punto entre 1 y 1,50 metros, aproximadamente, sobre el nivel del terreno, mediante una atadura de material adecuado. Se utilizará una almohadilla, manguera de caucho viejo, correa o material análogo aprobado para que la abrasión o el roce no produzcan daños a la planta.

2. Se colocan en el árbol o arbusto, vientos o tirantes a intervalos aproximados de 120 grados en planta y 45 grados en alzado, con alambre de resistencia suficiente y se atan a estaquillas hincadas 75 cm en el terreno firme, fuera de la zona excavada. La planta se protege por medio de una almohadilla que se sujetará fuertemente, con no menos de 3 listones de madera de 2 cm. Se deben tensar periódicamente clavando más la estaca.

No debe plantarse, en ningún caso, en días de helada, por el efecto de descalce que produce, ni en días de fuerte viento. Inmediatamente después de efectuada la plantación, se cubrirá la superficie de la zona que se ha rellenado y una superficie adyacente de 30 cm. con una capa de 5 a 10 cm. de paja, viruta, estiércol y arena.

Se definen en un apartado independiente la conservación durante el período de garantía, consistente en el suministro de toda la instalación, mano de obra, materiales, equipo y accesorios, y en la ejecución de todas las operaciones relacionadas con la misma, durante la ejecución de las plantaciones y siembras y hasta que finalice el período de garantía. Todo ello, completo y de estricto acuerdo con este capítulo. La conservación comprende los riegos, las rozas y los demás trabajos necesarios para mantener las plantaciones y siembras en perfectas condiciones.

Del mismo modo, el Responsable técnico de Medioambiente será competente para disponer las medidas complementarias que crea necesarias para la completa y satisfactoria limpieza y acabado de las obras. Las zonas sembradas y plantadas se

rastrillarán o limpiarán con escobas para quitar las hojas secas, palos, ramas desgajadas y cualquier otro elemento que desmerezca el conjunto.

Respecto al cerramiento perimetral de la explotación, se establecen las siguientes condiciones:

— Las plantaciones arbóreas en hileras deberán ocultar vistas no agradables, vertidos y zonas no restauradas.

— El vallado se implantará antes de iniciarse las explanaciones.

— Se seguirán los criterios definidos en el apartado de revegetación en lo que respecta a arbolado y arbustos pero aplicando en este caso criterios lineales, es decir, un pie arbustivo por cada metro y medio de longitud y colocados en planta al tres bolillo.

En cuanto a la estimación económica de las medidas correctoras anteriormente definidas, por unidades de obra (protección y transplante de árboles, revegetación y reextensión de tierra vegetal, señalización y limitación de accesos, pantallas antirruídos, pantallas visuales, medidas contra la emisión de polvo, gestión de residuos, perfilado de taludes, limpieza y retirada de material de la explotación, programa de vigilancia ambiental, adecuación de los sistemas de drenaje, pavimentación de accesos, control de vibraciones, retirada de residuos, cierre perimetral, otras operaciones) asciende en total a 60.828,50 euros, siendo el presupuesto anual, correspondiente a la realización de las medidas correctoras del primer año de explotación, la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS euros (2.500 euros).

Con fecha 5 de agosto se remite por parte del promotor un anejo consistente en un estudio hidrogeológico y en la caracterización geográfica del área de estudio. El estudio hidrogeológico consiste en la ejecución de dos pozos de sondeo, que cortan al nivel freático a los 30 metros de profundidad. Respecto a la ubicación de la actividad, se especifican las coordenadas siguientes: X=721.187'92, Y=4.248.017'16; Z=567'5. Con esta cota máxima de explotación quedan a salvo los recursos arqueológicos de la zona.

Con anterioridad, el 16 de enero de 2002 tiene entrada en la Dirección General un Estudio de Impacto Ambiental para una planta dosificadora de hormigón en el mismo paraje. Dicho proyecto se ha incorporado como parte del proyecto (y consiguiente Estudio de Impacto Ambiental) principal de la explotación minera "Valfrío", junto con el resto de las instalaciones de tratamiento de los áridos.